ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de los incidentes **SUP-JLI-15/2020**, **SUP-JLI-17/2021**, **SUP-REC-798/2021** y **SUP-REC-800/2021** así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-202/2021** y **TE-SUP-QRA-2/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-202/2021** y **SUP-REC-800/2021,** sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

Representación impresa de un documento firmado electrónicamente.
Fecha de impresión: 03/09/2021 14:28:25 Página 1 de 5

SUP-AG-202/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer de la controversia planteada en el presente asunto.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a juicio electoral.

TERCERO. **Remítase** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-REC-800/2021 Incidente de inejecución de sentencia

ÚNICO. Se declara **SIN MATERIA** el incidente de incumplimiento.

Acto seguido, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JLI-15/2020**, **SUP-JLI-17/2021** y **SUP-REC-798/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JLI-15/2020 Tercer incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es fundado el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por la parte actora, por lo que, la sentencia emitida en el expediente SUP-JLI-15/2020, se encuentra **en vías de cumplimiento**.

SEGUNDO. Se **ordena** al Instituto Nacional Electoral continuar con los trámites necesarios para cumplir con lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, en los términos precisados en el considerando cuarto de este fallo.

SUP-JLI-17/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por la parte actora.

SEGUNDO. Se tiene en vías de cumplimiento la resolución emitida en el juicio laboral por la omisión acreditada, esto es, para que el INE emita y entregue la constancia de servicios a que se alude en párrafos que anteceden.

TERCERO. El INE debe informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

SUP-REC-798/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO: Se tiene por cumplida la sentencia emitida en el expediente SUP-REC-798/2021.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Representación impresa de un documento firmado electrónicamente.
Fecha de impresión: 03/09/2021 14:28:25 Página 2 de 5

A continuación, el Magistrado José Luis Vargas Valdez se retiró de la sesión privada por videoconferencia a fin de que el resto de los integrantes del Pleno de la Sala Superior estuviera en aptitud de analizar y, en su caso, resolver el acuerdo de sala de la queja **TE-SUP-QRA-2/2021**. Lo anterior por ser la magistratura a quien se denuncia en el presente asunto.

Por lo que, en uso de la voz, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el expediente **TE-SUP-QRA-2/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

> **TE-SUP-QRA-2/2021 Acuerdo de Sala**
> **PRIMERO**. Esta Sala Superior **es la única autoridad competente para conocer y resolver** los procedimientos por responsabilidades administrativas en contra de las magistraturas que la integran, en consecuencia, se admite formalmente el expediente de queja en que se actúa.
>
> **SEGUNDO**. El titular de la magistratura instructora es el encargado de investigar y sustanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de algún integrante de Sala Superior.
>
> **TERCERO**. Proceda el magistrado instructor como en derecho corresponda.

Sometido a votación, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las doce cuarenta y cinco horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal

Representación impresa de un documento firmado electrónicamente.
Fecha de impresión: 03/09/2021 14:28:25 Página 3 de 5

Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Representación impresa de un documento firmado electrónicamente.
Fecha de impresión: 03/09/2021 14:28:25 Página 4 de 5

Magistrado Presidente
Nombre: José Luis Vargas Valdez
Fecha de Firma:06/08/2021 08:24:16 p. m.
Hash:gLeRHFRN4NIUC66hnS7PsoC6OzrAtdDtP+HjJeLl04M=

Secretario General de Acuerdos
Nombre: Carlos Vargas Baca
Fecha de Firma:06/08/2021 06:23:26 p. m.
Hash:lsa+1gMrTzKq4bEhprrPVJWTy+xN8n+68h8QD+ukPUA=